



“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un encargo y un nombramiento en provisionalidad”

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el numeral 1 del Artículo 1° de la Resolución 525 del 26 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que así mismo, según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2, ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, “(...) 4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.”

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo Nro. 29 del 19 de mayo de 2023, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – Proceso de selección No. 2500 de 2023-Distrito Capital 5” y el Acuerdo Nro. 54 del 14 de junio de 2023 “Por el cual se modifica el artículo 8º del Acuerdo 29 del 18 de mayo de 2023 y se dictan otras disposiciones”, dispuso adelantar el concurso en modalidades ascenso y abierto de méritos para proveer de manera definitiva ciento cuarenta y dos (142) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2500 de 2023 –Distrito Capital 5”.

“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un encargo y un nombramiento en provisionalidad”

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 13864 del 26 de julio de 2024, por el cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 Grado 24 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que fue convocado a través de la Convocatoria No. 2500 de 2023, según lo dispuesto en el citado Acuerdo.

Que la lista de elegibles del proceso de selección fue publicada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y quedó en firme el día 16 de agosto de 2024, a efecto de realizar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que el señor OSCAR LEONARDO HERRERA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía 75094365 ocupó la posición número **1** en la citada lista de elegibles, la cual se encuentra en firme para proveer el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 Grado 24, ofertado con la **OPEC Nro. 200507**, de la Convocatoria “Proceso de Selección No. 2500 de 2023 –Distrito Capital 5” de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar al señor OSCAR LEONARDO HERRERA CORREA en periodo de prueba en el mencionado empleo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado de la evaluación de desempeño se encuentra en nivel sobresaliente o satisfactorio, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de lo contrario, si el resultado de la evaluación de desempeño se encuentra en el nivel no satisfactorio, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, según lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 909 de 2024, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo Nro. CNSC – 2018100006176 del 10 de octubre de 2018 “Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba”.

Que a la fecha, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo con el servidor público JAIME AUGUSTO LEON PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía 79245665.

Que el nominador a través de resolución motivada podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 relacionada con las órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección por



“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un encargo y un nombramiento en provisionalidad”

mérito, determinando que a la terminación del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular.

Que como consecuencia de lo anterior, el encargo efectuado al servidor público JAIME AUGUSTO LEON PEREZ, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 Grado 24 de la planta de empleos de esta Secretaría, por ordenamiento legal, debe darse por terminado, y debe asumir el empleo del cual es titular con derechos de carrera, esto es como PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 12 una vez tome posesión el elegible antes identificado en el precitado empleo ofertado con la **OPEC Nro. 200507**.

Que a su vez, a la fecha, el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 12 se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con la señora JULIANA CORONADO NEIRA identificada con cédula de ciudadanía 1019041266.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, establece: “Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que según la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, entre otras, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo.

Que en Sentencia T-096 de 2018 la Corte Constitucional señaló que los servidores públicos nombrados en provisionalidad en empleos de carrera administrativa tal y como lo ha reconocido esa corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública.

Que las disposiciones constitucionales y legales no solamente favorecen el sistema de carrera administrativa en todas las entidades del Estado, sino que es imperativo y de obligatorio cumplimiento para que los empleos de carrera sean provistos mediante concurso de méritos, en la debida oportunidad, para así garantizar los principios igualdad, mérito y oportunidad, como rectores de los sistemas generales y específicos de carrera administrativa; así entonces el nombramiento en provisionalidad, desde su amparo constitucional y legal, está previsto como un mecanismo transitorio para atender las necesidades

“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un encargo y un nombramiento en provisionalidad”

del servicio público que han sido generadas por vacantes definitivas o temporales, hasta tanto se surta el respectivo concurso para proveer dichas vacantes, o hasta la finalización de las situaciones administrativas que las hayan generado.

Que de acuerdo con lo anterior, el nombramiento en provisionalidad de JULIANA CORONADO NEIRA identificada con cédula de ciudadanía 1019041266 con carácter de provisionalidad, por ordenamiento legal deberá darse por terminado como consecuencia del nombramiento de la persona que ocupó la posición de mérito número 1, de la lista de elegibles de la **OPEC Nro. 200507 y la terminación del encargo antes señalado.**

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 es deber del jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito según lista de elegibles en firme, los nombramientos en período de prueba en el empleo objeto de concurso.

Que en los numerales 1 y 2 del artículo 1° de la Resolución 525 del 26 de octubre de 2023, *“Por medio de la cual efectúan unas delegaciones en materia de Talento Humano”* se delegó en esta Subsecretaría la función de realizar el nombramiento en período de prueba de los servidores públicos de las listas de elegibles enviadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil y derogarlo en los casos a que haya lugar, y también dar posesión, aceptar la renuncia, terminar nombramiento y declarar la insubsistencia de los servidores públicos que desempeñan empleos de carrera administrativa.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al señor OSCAR LEONARDO HERRERA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía 75094365, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 Grado 24, de la planta global de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, identificado con la **OPEC Nro. 200507** del “Proceso de Selección No. 2500 de 2023 –Distrito Capital 5”, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1. - El período de prueba tendrá un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es sobresaliente o satisfactorio, el empleado superará el período de prueba, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un encargo y un nombramiento en provisionalidad”

PARÁGRAFO 2. - El nombrado en periodo de prueba tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Terminar el encargo efectuado al servidor público JAIME AUGUSTO LEON PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía 79245665, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 Grado 24, quien deberá asumir el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 12, ubicado en la OFICINA DE ANALISIS DE INFORMACION Y ESTUDIOS ESTRATEGICOS, sobre el cual tiene derechos de carrera administrativa, lo cual se hará efectivo una vez tome posesión el señor OSCAR LEONARDO HERRERA CORREA, de lo que la Dirección de Gestión Humana le informará.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado a la servidora pública JULIANA CORONADO NEIRA, identificada con cédula de ciudadanía 1019041266, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 12, lo cual se hará efectivo una vez tome posesión el señor OSCAR LEONARDO HERRERA CORREA, de lo que la Dirección de Gestión Humana le informará.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar el contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2024.

REINALDO RUIZ SOLÓRZANO
Subsecretario de Gestión Institucional

Elaboró: María Francy Pineda Mancera – Dirección de Gestión Humana

Revisó: Germán Antonio Quiñonez Gómez – Dirección de Gestión Humana

Javier Alberto Jiménez Valderrama – Dirección de Gestión Humana

Aprobó: Sandra Patricia Pinilla Martínez - Directora de Gestión Humana

Walter Torres Pardo

Walter Torres Pardo

Walter Torres Pardo